

PAÍS SOLICITANTE: COLOMBIA

Nº DE EXPEDIENTE: 2005/34110

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18 de agosto de 2005

DISTRIBUCIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (INTERNET INCLUSIVE): NO

BÚSQUEDA PARA UN PROCESO PENAL

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN****CUIDADO: PERSONA CONSIDERADA ARMADA, PELIGROSA Y VIOLENTA**

- 1.1 APELLIDOS ACTUALES: VILLAFANE MARTÍNEZ
- 1.2 APELLIDOS DE ORIGEN: VILLAFANE MARTÍNEZ
- 1.3 NOMBRES: Ever
- 1.4 SEXO: M
- 1.5 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 27 de noviembre de 1955 en QUIMBAYA/QUINDÍO (COLOMBIA)
- 1.6 OTROS NOMBRES: Juancho
- 1.7 OTRAS FECHAS DE NACIMIENTO: No precisado
- 1.8 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLAFANE Luis
- 1.9 APELLIDOS DE SOLTERA Y NOMBRES DE LA MADRE: MARTÍNEZ Alicia
- 1.10 IDENTIDAD: Comprobada
- 1.11 NACIONALIDAD: Colombiana (comprobada)
- 1.12 DOCUMENTOS DE IDENTIDAD: Cédula nº 16638392, expedida el 12 de septiembre de 1978 en Cali/Valle del Cauca (Colombia)
- 1.13 OCUPACIÓN: No precisado
- 1.14 IDIOMAS QUE HABLA: Español
- 1.15 DESCRIPCIÓN: Talla: 170 cm
- 1.16 SEÑAS PARTICULARES Y PECULIARIDADES: No precisado
- 1.17 FÓRMULA DE ADN: No precisado
- 1.18 LUGARES O PAÍSES A DONDE PUDIERA DESPLAZARSE: Sudamérica y Centroamérica
- 1.19 DATOS COMPLEMENTARIOS: No precisado

2. DATOS JURÍDICOS

- 2.1 EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS: Itagüí (Colombia): VILLAFANE MARTÍNEZ estaba detenido en la cárcel de máxima seguridad, a disposición de la Fiscalía General de la Nación, con fines de extradición a Estados Unidos. La corte del Distrito Sur de Florida, división de Fort Lauderdale le acusaba de concierto para distribuir y poseer cocaína con intención de distribuir, según la resolución nº 99-6153 del 30 de septiembre de 1999. La embajada de dicho país había entregado la documentación según nota verbal 1050 del 7 de noviembre de 1999. El 2 de mayo de 2001 VILLAFANE MARTÍNEZ se fugó de la cárcel.
- 2.2 CÓMPLICES: No precisado

- 2.3 CALIFICACIÓN DEL DELITO: Fuga de presos
2.4 REFERENCIAS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN PENAL QUE REPRIMEN EL DELITO: Artículos 448 a 452 del Código Penal colombiano (Ley 599/2000)
2.5 PENA MÁXIMA APLICABLE: 6 años de privación de libertad
2.6 PRESCRIPCIÓN O FECHA DE CADUCIDAD DE LA ORDEN DE DETENCIÓN: No precisado
2.7 ORDEN DE DETENCIÓN: N° 0131, expedida el 3 de septiembre de 2001 por la Fiscalía Seccional de ITAGÜÍ/ANTIOQUÍA (COLOMBIA)
Firmante: No precisado
¿DISPONE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNA COPIA DE LA ORDEN DE DETENCIÓN EN EL IDIOMA DEL PAÍS SOLICITANTE? NO

3. MEDIDAS QUE SE DEBERÁN TOMAR EN CASO DE LOCALIZAR A ESTA PERSONA

- 3.1 AVÍSESE INMEDIATAMENTE A INTERPOL BOGOTÁ (referencia de la OCN: 1/2001/566632/TERRORISMO/GADAL del 11 de agosto de 2005) Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OIPC-INTERPOL.
3.2 EN LOS PAÍSES EN LOS QUE SE ATRIBUYA A LA DIFUSIÓN ROJA VALOR DE ORDEN DE DETENCIÓN PREVENTIVA, PROCÉDASE A LA DETENCIÓN PREVENTIVA DE ESTA PERSONA.

SE SOLICITARÁ SU EXTRADICIÓN A LOS PAÍSES CON LOS QUE EL PAÍS SOLICITANTE HAYA CONCERTADO UN TRATADO BILATERAL DE EXTRADICIÓN, UN CONVENIO DE EXTRADICIÓN, O CUALQUIER OTRO CONVENIO O TRATADO QUE COMPORTE DISPOSICIONES SOBRE LA EXTRADICIÓN.